

# Autorizan a Economía otorgar sobregiro a Energía y Minas

DECRETO LEY N° 20197

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto - Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que según contrato de arrendamiento la Corporación Peruana del Santa ha venido percibiendo directamente las regalías que Marcona Mining Co. paga por la explotación de los yacimientos de minerales;

Que por Decreto Ley N° 17347 se dispone que los ingresos destinados establecidos por leyes especiales a favor de entidades del Sector Público Nacional, constituyen recursos del Tesoro y el costo de los programas que eran financiados con dichos recursos, serán atendidos con asignaciones presupuestales del Tesoro Público, por lo que es necesario dictar las medidas que caduven al financiamiento del presupuesto de la Corporación Peruana del Santa;

Que el procedimiento de asignación de recursos a favor de la Corporación Peruana del Santa para el Bienio 1973-74 a que se refiere el Artículo 5° del Decreto Ley N° 19937, no se ajusta al procedimiento sobre transferencias a Empresas Públicas que establece el Decreto Ley N° 19864.

Estando a lo informado por las Direcciones Generales del Presupuesto Público y del Tesoro Público e Instituto Nacional de Planificación;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a otorgar, por excepción, un sobregiro de Ciento cincuenta y nueve Millones treinta y nueve Mil y 00/100 Soles Oro (S/. 159'039,000.00), a favor del Pliego Ministerio de Energía y Minas, destinado a la Corporación Peruana del Santa.

Artículo 2° — El Ministerio de Energía y Minas en un plazo de treinta días contado a partir de la promulgación del presente Decreto Ley,

aprobará las modificaciones del Presupuesto Analítico respectivo de conformidad a lo establecido por Decreto Ley N° 19334.

Artículo 3° — La Empresa Minera del Perú depositará en la Cuenta del Tesoro Público los ingresos provenientes de la comercialización del mineral que Marcona Mining Co. entrega como parte de la regalía minera.

Artículo 4° — En un plazo de 30 días contado a partir de la vigencia del presente Decreto Ley la Empresa Minera del Perú depositará en la cuenta del Tesoro Público, los ingresos provenientes de la comercialización del mineral, efectuados con anterioridad a la vigencia del presente Decreto Ley.

Artículo 5° — Derógase las disposiciones que se opongan al presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos setentitrés.

General de División EP  
**JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División E. P.,  
**EDGARDO MERCADO JARRIN**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.,  
**ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante APLUIS E.,  
**VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

General de División EP,  
**ALFREDO CARPIO BECERRA**, Ministro de Educación.

General de División EP,  
**ENRIQUE VALDEZ ANGULO**, Ministro de Agricultura.

General de División EP,  
**FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP,  
**JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP,  
**JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP.  
**FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud, Encargado de la Cartera de Trabajo

Contralmirante AP.  
**ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Comercio, Encargado de la Cartera de Vivienda.

General de Brigada E. P.,  
**PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores

General de Brigada E.P.  
**RAUL MENESES ARATA,**  
Ministro de Transportes y  
Comunicaciones.

**FOR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Lima, 30 de Octubre de  
1973.

General de División E. P.,  
**JUAN VELASCO ALVARADO.**

General de División EP.  
**EDGARDO MERCADO JARRIN,**

Teniente General F. A. P.,  
**ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.**

Vice-Almirante A.P., **LUIS  
E. VARGAS CABALLERO.**

General de División EP.  
**FRANCISCO MORALES  
BERMUDEZ CERRUTTI.**